



Resolución Directoral

Miraflores, *30* de *Octubre* de 2013

VISTO:

El Expediente N° 13-014105-001, que contiene el Informe N° 394-OL-HEJCU-2013 emitido por la Oficina de Logística, el Informe N° 91-2013-OEA-HEJCU emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración y el Memorando N° 334-2013-DG-HEJCU emitido por la Dirección General del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2007-PCM se aprueban las Normas Reglamentarias a la Ley N° 29037 que modifica la Ley N° 28305 – Ley de Control de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados; en cuyo artículo 4 indica que el Representante Legal es la persona que representa al usuario ante las autoridades del control y fiscalización de Insumos Químicos y Productos Fiscalizados (IQPF);

Que, el artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1126, que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas, crea el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados que contendrá toda la información relativa a los Bienes Fiscalizados, así como de los Usuarios y sus actividades.

Que, el referido artículo dispone que la SUNAT es la responsable de la implementación del desarrollo y del mantenimiento del Registro; y que mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT establecerá los procedimientos, plazos y demás condiciones; así como los requisitos que deben cumplir los Usuarios de Bienes Fiscalizados para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro;

Que, el artículo 5 del Decreto Supremo N° 044-2013-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1126, señala que el ejercicio de la función de control y fiscalización de los Bienes Fiscalizados por la SUNAT comprende la investigación, inspección y el control del cumplimiento de obligaciones establecidas en la Ley, el presente Reglamento y demás normas sobre la materia, así como la verificación del uso de los mismos. Esta función se ejerce sobre los Bienes Fiscalizados de Usuarios, que cuenten o no con inscripción vigente en el Registro para el Control de los Bienes Fiscalizados, como sobre la documentación en general que contenga la información sobre adquisición, empleo, uso, transporte y destino de los mismos;

Que, el artículo 1 de la Resolución de Superintendencia N° 173-2013/SUNAT señala como objeto establecer los procedimientos, plazos y demás condiciones, así como los requisitos que deben cumplir las personas naturales o jurídicas que desarrollen las actividades señaladas en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1126 que establece medidas de control en los insumos químicos y productos fiscalizados, maquinarias y equipos utilizados para la elaboración de drogas ilícitas y norma modificatoria para la incorporación, renovación y permanencia en el Registro para el control de los Bienes Fiscalizados a que se refiere el artículo 6 del citado decreto;

Que, visto los documentos, a fin de continuar con las gestiones de actualización de inscripción al Registro de Insumos Químicos y Bienes Fiscalizados ante la SUNAT y otras instituciones públicas afines, resulta menester designar al Director Ejecutivo de Administración como Representante Legal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

Con las visaciones de la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa";

En aplicación de lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR al Dr. ÓSCAR RUBÉN BECERRA GARCÍA, Director de la Oficina Ejecutiva de Administración, como Representante Legal del Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa" ante la Superintendencia Nacional de Administración Tributaria – SUNAT y otras instituciones públicas encargadas del control y fiscalización de los insumos químicos y productos fiscalizados, por los fundamentos antes expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DEJAR sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

MAVZ/ORBG/EFZ/mgs
DISTRIBUCION
• Of. Ejec. de Administración
• Of. Asesoría Jurídica
• Of. de Comunicaciones
• SUNAT
• Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias
"JOSE CASIMIRO ULLOA"
.....
Dr. MARCELA MILCHEZ ZALDIVAR
DIRECTORA GENERAL
C.M.P. 13552